



SERVICIO DE DERECHOS SOCIALES

Oficina de soporte central

AJT.CNV 2025000027

SUB.DIR 2025000010

DICTAMEN

Relativo a la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Entidad Asociación el Antiguo por la Organización del Festival Faba - Festival Artístico del Barrio Antiguo

Antecedentes de Hecho

1. El Festival Artístico del Barrio Antiguo de Manresa tiene como principal objetivo revitalizar el núcleo histórico de la ciudad a través de la promoción del arte y la cultura, creando un espacio donde tanto artistas locales como internacionales pueden mostrar sus obras e intercambiar ideas.
Sin embargo, alguno de los objetivos específicos son los siguientes:
 - a) Promoción del arte: dar a conocer el trabajo de artistas emergentes y consolidados en diversas disciplinas como la música, el teatro, las artes visuales y la danza.
 - b) Revitalización urbana: utilizar el arte como herramienta para dinamizar el Barrio Antiguo de Manresa, atrayendo visitantes y mejorando el tejido urbano y social de la zona.
 - c) Inclusión comunitaria: fomentar la participación de los ciudadanos en actividades artísticas y culturales, promoviendo la inclusión social y el sentimiento de pertenencia.
 - d) Educación cultural: ofrecer programas y talleres educativos para todas las edades, con el objetivo de sensibilizar a la población sobre la importancia del arte y la cultura en el desarrollo personal y colectivo.
2. En su conjunto, el FABA de Manresa se posiciona como una plataforma de transformación cultural que busca no sólo enriquecer el paisaje artístico de la ciudad, sino también impulsar cambios positivos a nivel social y económico en el Barrio Antiguo. Estos planteamientos están alineados con diversas líneas programáticas y objetivos de gobierno del Ayuntamiento de Manresa, siendo uno de los ejes programáticos del actual mandato es la consolidación de un calendario de festivales artísticos, con el fin de articular una oferta cultural de calidad que aporte valor, que contribuya a dinamizar los diferentes sectores de la cultura y que haga la ciudad más atractiva.
3. El 21 de marzo de 2025, la ASOCIACIÓN el ANTIGUO presentó el proyecto para el desarrollo del Festival artístico del barrio antiguo, con un presupuesto global estimado de 54.775,00 €, con núm. de registro de entrada E2025029022.
4. El Ayuntamiento de Manresa ha previsto contribuir al proyecto de la ASOCIACIÓN el ANTIGUO apoyando las actividades que se integran en este proyecto, por lo que se ha previsto en la aplicación presupuestaria núm. 3342.48920 del presupuesto de 2025 una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN el ANTIGUO por un importe de 25.000,00€.

5. El Pleno de la Corporación, en sesión de 21 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto general del Ayuntamiento de Manresa para el ejercicio 2025, que preveía una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN el ANTIGUO por un importe de 25.000€, destinada a la financiación del Festival .
6. El 13 de mayo de 2025, el Jefe de la Sección de Cultura, ha emitido la memoria justificativa en la que propone la tramitación del convenio regulador de la subvención relativo al FESTIVAL ARTÍSTICO DEL BARRIO ANTIGUO (FABA).

Normativa aplicable

1. La actual Ordenanza municipal general de subvenciones contempla, entre otras, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.
2. Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en el reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006), estableciendo los convenios como instrumento habitual para canalizar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.
3. El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales contempla la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.
4. El artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.
5. Las Bases de ejecución del presupuesto complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.
6. La memoria justificativa emitida por el Jefe de la Sección de Cultura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, manifiesta la necesidad y oportunidad y suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.
7. La minuta que se lleva a aprobación es ajustada a la definición de convenio contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y, analizado el clausulado, contiene todos los elementos del artículo 49 de la misma Ley, así como también los del artículo 110 de la Ley 26/20 de acuerdo con la disposición adicional quinta de la propia ley.
8. Según el convenio, el Ayuntamiento de Manresa otorga a C la ASOCIACIÓN el ANTIGUO una subvención por un importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €), importe que deberá ser destinado a las actividades objeto del convenio.
9. Dado que concurren circunstancias de índole económica y social, así como también para que se pueda desarrollar el proyecto y hacer frente a los gastos económicos derivados del objeto subvencionado, fruto de la colaboración entre ambas entidades, y en virtud de lo establecido en el artículo 43.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025,



el Ayuntamiento se compromete a abonar a L'Antic, en concepto de anticipo, el 100% de la subvención, es decir la cantidad de 25.000.00 €, antes de su justificación.

10. En virtud del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado siempre que los presupuestos de hecho necesarios existieran a la fecha en que se retrogre la eficacia del intereses y personas.
 11. El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones en el que, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.
 12. El artículo 3 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que se encuentran sujetas a su texto las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando como mínimo el 40% del total de los suyos al menos la cantidad de 5.000 €.
- Idéntica previsión contiene el artículo 3.4 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
13. En consecuencia, tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 8 y siguientes de la Ley 19/2014. No se describen, pues se considera que deben ser las mismas implicadas las que determinen su aplicación institucional y económica.
 14. Expuestos los hechos y la normativa aplicable a las subvenciones nominativas, esta minuta, de acuerdo con el contenido de la memoria justificativa, no se desprende que contenga un negocio o relación jurídica cuyo objeto esté comprendido en el de los contratos regulados por la legislación vigente sobre contratos del sector público o en normas administrativas especiales.

Por otra parte hay que poner de manifiesto que el convenio es el instrumento idóneo para vehicular una subvención mediante concesión directa por estar consignada en el presupuesto municipal, y éste cumple los requisitos mencionados, siendo criterio de los técnicos del ámbito de gestión de este expediente la materialización y justificación de una subvención nominativa al presupuesto municipal.

15. El órgano municipal competente para la aprobación de este convenio es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la resolución de alcaldía nº. Régimen Local de Cataluña.

Por todo ello, como Concejala prima de Cultura y Lengua, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. OTORGAR a la entidad ASOCIACIÓN EL ANTIGUO, con NIF número G66752635, una subvención, consignada nominativamente en el presupuesto municipal con el número de partida 25 3342.48920, por un importe total de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 EUR) 2025.

2. APROBAR la minuta del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Entidad Asociación el Antiguo por la Organización del Festival Faba - Festival Artístico del Barrio Antiguo para el año 2025 de acuerdo con el siguiente texto:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN EL ANTIGUO POR LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL FABA - FESTIVAL ARTÍSTICO DEL BARRIO ANTIGUO

Manresa, en la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo.

Y por otra, D^a. calle, actuando en nombre y representación de la entidad ASOCIACIÓN L'ANTIC, domiciliada en Manresa, de Sant Miquel, número 9, BX-1a y con NIF número G66752635, actuando en calidad de de la entidad.

Interviene también D. José Luis González Leal, Secretario General del Ayuntamiento de Manresa, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

- I. Que el Antiguo es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que, en términos generales, tiene por finalidad potenciar la actividad social en el centro histórico de Manresa y promocionarlo como zona histórica, cultural, emprendedora y moderna, mediante la organización de actos y eventos diversos, hallándose inscrita en el Registro 7 de 5.
- II. Que, L'Antic organiza el Festival Artístico del Barrio Antiguo – FABA desde 2017, celebrando en 2025 su 8ª edición.
- III. El FABA es un proyecto cultural que busca generar espacios de expresión, creación, pensamiento y crecimiento en la ciudad. Su eje principal se centra en descubrir y dar voz a aquellas personas con propuestas artísticas que se mueven en los márgenes, a menudo por falta de oportunidades, y que, por tanto, quedan fuera de las miradas institucionales o circuitos habituales de la ciudad.
- IV. El Ayuntamiento de Manresa otorga al FABA carácter estratégico por su contribución a la consecución de objetivos programáticos de las políticas municipales en ámbitos como la dinamización del centro histórico, la promoción de creadores locales, el fomento del arte contemporáneo, el desarrollo comunitario y las estrategias vinculadas a la cultura transformadora.
- V. Asimismo, el Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza L'Antic y, por este motivo, se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y consecución de una corresponsabilidad en la satisfacción del interés general de nuestra ciudad.
- VI. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de de de 2025, el Ayuntamiento ha aprobado la minuta del convenio de colaboración relativo a la subvención nominativa presupuestada de 25.000,00€ a favor de la entidad L'Antic con destino al proyecto "FABA - Festival Artístico del Barrio Antiguo" para el año 2025, con 3342.48920.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad por este acto, y puestas de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:



PACTOS

First. Objeto.

Es objeto de este convenio establecer el marco de colaboración entre las partes para la organización del FABA - Festival Artístico del Barrio Antiguo, así como regular el otorgamiento de una subvención consignada nominativamente al presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor de la entidad L'Antic, para la organización de estas actividades.

Second. Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa.

En el marco de esta colaboración, el Ayuntamiento se compromete a:

- a) Otorgar a la entidad El Antiguo, en concepto de subvención, la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 EUR) para la organización de las actividades mencionadas en el punto anterior. Este importe se encuentra consignado nominativamente en la aplicación presupuestaria número 3342.48920 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2025.
- b) Dar apoyo institucional, como corresponde a un evento de ciudad, y colaborar en la difusión del festival mediante los recursos municipales.
- c) Ceder el uso de la nave central del Anónima y de los espacios anejos necesarios para la organización del festival.
- d) Designar al equipo técnico de la concejalía de Cultura que asumirá la interlocución técnica con la asociación y la coordinación interna de los servicios técnicos municipales.
- e) Coordinar internamente a los diversos departamentos municipales implicados en el desarrollo de los actos, atendiendo a las necesidades de comunicación, seguridad y protección civil, circulación, limpieza, mantenimiento y de cuantas sean necesarias para llevarlos a buen puerto.

Third. Obligaciones del Antiguo.

En el marco de esta colaboración, la Asociación se compromete a:

- a) Organizar el FABA - Festival Artístico del Barrio Antiguo.
- b) Designar a una persona como que actuará como referente de la entidad en la interlocución con el Ayuntamiento y otros agentes participantes, sin perjuicio de que otros miembros de la asociación tengan también un rol activo.
- c) Obtener todos los permisos necesarios para la organización de las actividades y contratar los seguros legalmente exigibles.
- d) Cuidar de las instalaciones y comunicar cualquier incidencia a los servicios técnicos municipales. Devolverlas en las mismas condiciones que las han encontrado.
- e) Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.

Fourth. Comunicación

La organización se coordinará con el departamento municipal de comunicación a efectos de consensuar las acciones comunicativas que cuenten con el apoyo del Ayuntamiento.

En todos los medios de comunicación que informen sobre las actividades se hará constar la leyenda: "Organizan: El Antiguo y Ayuntamiento de Manresa" y se aplicará el manual de imagen corporativa de Manresa Cultura.

Fifth. Obligaciones relativas a la subvención.

El Antiguo, en tanto que beneficiaria de una subvención, se compromete a:

- a) Acreditar la realización de las actuaciones descritas en el pacto segundo que fundamentan la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinen la concesión. La subvención sólo podrá ser utilizada para la finalidad que ha sido otorgada.
- b) Justificar los gastos realizados partiendo de la aplicación de la subvención recibida, tal y como determina el pacto séptimo.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación ya los controles financieros que se consideren necesarios para parte de este Ayuntamiento.
- d) Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública.
- e) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad el soporte del Ayuntamiento, tal y como se ha descrito en el pacto cuarto y de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa.
A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa dispondrá en la web la información necesaria o facilitará esta información con el fin de aplicarlo de forma fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten.
- f) Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realice el Ayuntamiento de Manresa.
- g) Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en este convenio y en la normativa de aplicación. i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
- j) El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.

Sixth. Pago.

Dado que concurren circunstancias de índole económica y social, así como también para que se pueda desarrollar el proyecto y hacer frente a los gastos económicos derivados del objeto subvencionado, fruto de la colaboración entre ambas entidades, y en virtud de lo establecido en el artículo 43.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 100% de la subvención, es decir, la cantidad de 25.000,00 €, antes de su justificación.

Esta cantidad será abonada en un único pago previa aprobación de la correspondiente propuesta por el órgano municipal competente.

Seventh. Justificación.

La justificación se hará mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada, que debe contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en el mismo convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá recoger (de acuerdo con la hoja de cálculo que será facilitada por los servicios técnicos municipales):
 - Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como el gasto imputado a la subvención municipal.
 - Aportación mediante fichero digitalizado de los justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y, en su caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción.
 - Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes



de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, es necesario indicar la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos que las han concedido.

- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las distintas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

El plazo máximo para presentar la justificación con toda la documentación que debe contener es el 30 de septiembre de 2025.

1. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el plazo establecido. En ningún caso, el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La beneficiaria puede imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada con el límite del 15% del importe de la subvención y en la medida en que estos costes correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad.

2. Cantidad a justificar:

El importe a justificar es el coste total del presupuesto presentado en la solicitud, es decir 54.775,00 €.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos su objeto y la finalidad es del 50% del coste del proyecto que consta en la solicitud. 50%, comportará la revocación parcial de la subvención en proporción a la desviación. Si la desviación es inferior al 20% del coste del proyecto no comportará reducción de la cuantía de la ayuda.

Los gastos imputados a la subvención otorgada por el Ayuntamiento equivalentes al importe concedido (25.000,00 €), no se podrán imputar por justificar otras subvenciones concedidas a la entidad ya sea por el propio ayuntamiento u otras administraciones.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa por la que se ha concedido la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Eighth. Vigencia.

Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos al día 1 de enero de 2025, finalizando el 31 de diciembre de 2025, salvo en caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

Ninth. Mecanismos de seguimiento del convenio.

Ambas partes velarán por el cumplimiento de las condiciones del convenio y llevarán a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes. A tal fin, se constituye una comisión de seguimiento, con la siguiente composición:

- La concejala de Cultura y Lengua
- El jefe de la sección de Cultura
- Un representante de la entidad
- La persona o personas que ostente la dirección del festival

Las diferencias de interpretación y cumplimiento del convenio que no puedan resolverse de mutuo acuerdo por las partes se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, dada la naturaleza administrativa de este convenio.

Tenth. Causas de extinción.

Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado
- Causas de fuerza mayor
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- Incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
- Revisión de la resolución de otorgamiento
- Rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo que se establece en el pacto noveno
- Cualesquiera de las causas establecidas en la ley

Eleventh. Incumplimiento.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determinar la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, de las ayudas económicas recibidas.

Twelfth. Revisión.

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario, cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumadas a la del ayuntamiento, superen el coste total de la actividad
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad

Thirteenth. Marco normativo.

En el presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Fourteenth. Responsabilidad frente a terceros.

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir, a la entidad beneficiaria de la subvención.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.



ANEXO 1

DECLARACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN O DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA							
Nombre:	NIF:						
Representante:	Cargo:						
Dirección:							
Contacto (teléfono/correo electrónico):							
ACTUACIÓN SUBVENCIONADA							
Identificación de la actuación:							
Importe de la subvención:	Resolución del otorgamiento:						
En /na _____, como _____, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, formulo la siguiente DECLARACIÓN: Que no se perciben retribuciones por parte de los órganos de dirección o administración. Que la/s personas que integra/en los órganos de dirección o administración perciben las siguientes retribuciones con cargo al presupuesto de la entidad: <table><tr><td>Nombre del órgano /cargo</td><td>Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)</td></tr><tr><td>Nombre del órgano /cargo</td><td>Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)</td></tr><tr><td>Nombre del órgano /cargo</td><td>Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)</td></tr></table> Que soy conocedor de que estos datos deben ser objeto de publicidad en los términos que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Fecha: El/la declarante, Firma		Nombre del órgano /cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)	Nombre del órgano /cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)	Nombre del órgano /cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)
Nombre del órgano /cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)						
Nombre del órgano /cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)						
Nombre del órgano /cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)						

De conformidad con la legislación de protección de datos, le informamos lo siguiente:

Responsable tratamiento	del Ayuntamiento de Manresa Plaza Mayor, 1 08241 Manresa
----------------------------	--

	Tel. 93 878 23 00 www.manresa.cat
Finalidad del tratamiento	Prestación de servicios y gestión de trámites municipales
Derechos de las personas interesadas	Puede acceder a sus datos, rectificarlos, cancelarlos, oponerse a su tratamiento y solicitar su limitación, enviando su solicitud a la dirección del Ayuntamiento o mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en www.manresa.cat/lpd

3. NOTIFICAR este acuerdo a La Asociación el Antiguo.
4. PUBLICAR el otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
5. DISPONER que, una vez suscrito el convenio, se proceda a remitirlo al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad, y al Portal de Transparencia en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa.

Manresa,

La Concejala delegada de Cultura y Lengua.